bles para el uso de la fabrica; y estando el Cauze de la Acequia tan immediato á el Rio, y apoca distancia de la cola de la Azequia, seria preciso dentro de poco tiempo âbrir nueba Caxa, la que por la Escasez del terreno estaria mui Contigua, á la muralla del Malecon; y en este Caso eran mas temibles las Consequencias q.e podian suceder.

No intenta S.or El Heredamiento de la Arvolesa mesclarse en la Disputa, si en V. Ill.ma residen facultades para conceder esta ó semejantes gracias, sin embargo de estar pendiente el Pleito de aguas con la Ciudad de Orihuela, y ser Edificio nuevo este q.e se pide; pero no ômite á cordar á V. Ill.ma la Escrupulosa atencion, con que ha procedido en el acuerdo que formô para negarla al gremio de los Fabricantes de paños Establecidos en esta Capital: Cuios motivos, Juzgan los Hacendados, Seran identicos para el presente Caso; por lo que Ciñendose esta Suplica á los terminos mas Reverentes, Espera el Heredam.to sobre dicho de la Arvolesa, que ponderadas las razones de incombenientes, que Dexa Expuestos, se Sirva V. Ill.ma Denegar la gracia, y Permiso q.e solicita el R.l Hospicio de Construir este Molino en la Acequia de la Arvolesa; pues talvez allarâ sitio mas bentaxoso en alguna de las demas Azequias de esta huerta.

Asi lo Esperan los Suplicantes de la Justificacion. y mas azertada Conducta de V. Ill.ma

A. L. P. de V. Ill.ma sus mas rendidos y afectos Servidores.

Juan Martinez

Antonio de Zerezo